



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por el señor Secretario de Justicia, doctor Santiago OTAMENDI, con domicilio legal en calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO PÚBLICO", representado por el señor Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, doctor Luis Jorge CEVASCO, con domicilio en Avenida Paseo Colón 1333 piso 12º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio Marco de Cooperación Institucional:

Que conforme la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorios, le corresponde a "EL MINISTERIO", entre otras competencias, formular y aplicar las políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos, e intervenir en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para la prevención del delito.

Que por Resolución M.J y D.H N° 151 del 30 de marzo de 2016, "EL MINISTERIO" ha creado el "PROGRAMA JUSTICIA 2020", el cual incorpora el concepto de "gobierno abierto" promoviendo una reforma integral a partir de la puesta en valor de los preceptos *transparencia y acceso a la justicia*, incrementando la participación y colaboración ciudadana y promoviendo la utilización de nuevas tecnologías.

Que a su vez, "EL MINISTERIO" tiene entre sus objetivos principales acompañar y fortalecer los procesos de reforma e innovación emprendidos por las Provincias en pos de la modernización de sus instituciones y sus procedimientos en aras de poder

CONVE-2018-43912409-APN-DGDYD#MJ



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

brindar un servicio de justicia cercano, ágil, moderno, transparente e independiente, con altos niveles de eficacia y eficiencia en todo el territorio nacional.

Que de acuerdo al organigrama de "EL MINISTERIO", la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES tiene a su cargo, entre otras, a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, en adelante "REINCIDENCIA", que en atención a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 22.117, complementaria del CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA, informa antecedentes penales.

Por lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional es optimizar el procedimiento y las modalidades de requerimiento y contestación de informes de antecedentes penales, así como también la comunicación de dictámenes dictados por los señores Fiscales en el ámbito de su competencia, todo ello con arreglo a las previsiones de la Ley N° 22.117.

SEGUNDA: A los fines expresados en la Cláusula Primera, "LAS PARTES" acuerdan la implementación de nuevas tecnologías y desarrollos informáticos, los que implicarán la creación de un sistema operativo que permita diligenciar, en formato digital, la solicitud y contestación de antecedentes penales de las personas, así como también la remisión de dictámenes fiscales registrables.

TERCERA: EL "MINISTERIO PÚBLICO", en ejercicio de sus facultades y a través de los fiscales inferiores, se compromete a requerir los informes de antecedentes penales de las personas y a comunicar los dictámenes que en su caso la ley prevea, mediante la utilización del sistema previsto en la Cláusula Segunda.

CONVE-2018-43912409-APN-DGDYD#MJ



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



CUARTA: A tal efecto, "REINCIDENCIA" se compromete a responder por intermedio del sistema antes mencionado a las sedes fiscales solicitantes los pedidos de informes de antecedentes penales que le sean requeridos.

QUINTA: Los responsables de las áreas técnicas de "LAS PARTES" diagramarán e instrumentarán las tareas necesarias para llevar a cabo lo acordado anteriormente, incluyendo los desarrollos informáticos que estimen pertinentes, garantizando la implementación de políticas que tiendan a la despapelización, sustentabilidad y cumplimiento de los plazos previstos por los ordenamientos procesales.

SEXTA: En caso de suscitarse controversias en relación a este Convenio Marco de Cooperación Institucional, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, "LAS PARTES" extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo, en atención al carácter de cooperación que este reviste.

SÉPTIMA: La implementación del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional no implicará erogación alguna para "LAS PARTES".

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco de Cooperación Institucional, "LAS PARTES" tendrán la autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas y de ejecución, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades que deriven de su ejecución.

NOVENA: "LAS PARTES" se comprometen a extremar las medidas para mantener el carácter reservado de la información que se transmita amparándose siempre en los principios generales relativos a la protección de datos que prevé la Ley N° 25.326.

CONVE-2018-43912409-APN-DGDYD#MJ



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DÉCIMA: El presente Convenio Marco de Cooperación Institucional tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Se prorrogará automáticamente por el mismo término, y así sucesivamente, salvo que alguna de "LAS PARTES" manifieste su voluntad de no continuarlo, sin que la denuncia del mismo otorgue derecho a reclamar indemnización alguna. A tales efectos, la parte que rescinda deberá notificar fehacientemente dicha circunstancia con una anticipación no menor a TREINTA (30) días.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 4 días del mes de septiembre de 2018.-

Dr. SANTIAGO OTAMENDI
Secretario de Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos